



UNIÓN DEL SUR

Rumichaca
Pasto



SuperTransporte

02369-21

Pasto, 17 de junio de 2021

Señora
Geoconda Emilsen Cuesta Quiroz
Mistares 4 Casa 52
Ipiales, Nariño

Referencia: **Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 015 de 2015, Proyecto Rumichaca – Pasto.**

Asunto: **Respuesta a petición con asignación de radicado No. R-02-2020121003237 del 10 de diciembre de 2020**

Estimada Geoconda,

En mi calidad de Gerente de la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S., empresa que tiene a su cargo el proyecto de concesión de la construcción del corredor vial doble calzada que comunica Rumichaca – Pasto, me permito contestar la petición por usted formulada en los siguientes términos:

El Concesionario se encuentra actualmente evaluando las situaciones que se ponen de presente en el presente comunicado con el fin de poder iniciar un dialogo con las personas que se pudieron ver presuntamente afectadas con base en los soportes técnicos que avalen las solicitudes presentadas, según las estrategias a implementar respecto de dichos sucesos y conforme a las autorizaciones pertinentes y viabilidad técnica establecida por las compañías aseguradoras del proyecto.

Ahora bien, con el fin de avanzar en la identificación de lo sucedido y las consecuencias que pudieron haberse derivado de dicha situación, es indispensable que conozcamos con los debidos soportes la situación presentada en su predio, con el fin de implementar una evaluación técnica objetiva que nos permita tomar las decisiones procedentes frente a las reclamaciones y la procedencia de las mismas, razón por la cual, se rechaza de entrada cualquier atribución de responsabilidad que se pretenda imputar a la entidad que represento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Concesionaria ha tomado un rol activo en la implementación de soluciones técnicas y ha venido realizando los trámites internos con aseguradoras e interventoría con el fin de avanzar en el análisis de las situaciones presentadas y las aprobaciones procedentes para la implementación de las mismas, cuando ello resulte procedente conforme los soportes técnicos existentes.

En este orden, se llevó a cabo visita conjunta con la peticionaria al predio que nos convoca en la presente solicitud el pasado 9 de junio de 2021, donde se compartieron algunas



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

[viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco

Contacto: +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Pasto - Nariño - Colombia

Página 1 de 2

conclusiones en materia técnica, particularmente relacionadas con la viabilidad de una negociación como la propuesta.

Ahora bien, en relación con la solicitud particular que se ha presentado en esta ocasión, pasamos a resolverla de manera específica de la siguiente manera:

1. Respecto a la petición de información del proceso de compra del Predio RUPA – 30097.

Frente a esta petición, es importante señalar que, una vez implementado el análisis respectivo, se llegó a la conclusión de que no es posible acceder a la compra del área sobrante de 380,24 metros cuadrados del predio identificado con número de RUPA -30097, debido a que no se cuenta actualmente con los soportes técnicos requeridos y la evidencia procedente para soportar la solicitud aquí dispuesta. Por este motivo y al no tener el fundamento probatorio debido, resulta improcedente acceder a lo solicitado.

De manera que, solicitamos a la peticionaria que de considerar que existen fundamentos que respalden sus pretensiones se proceda a aportar dichos soportes para implementar los estudios del caso.

Con la respuesta anteriormente otorgada, esperamos despejar las dudas que tiene respecto de los sucesos presentados y haber respondido de fondo la petición de la referencia, no sin antes reiterar, que la esfera de protección del derecho de petición no consiste en acceder a sus pretensiones de manera positiva, situación que no contempla proteger su núcleo esencial, pues el objetivo de protección del mencionado derecho, consiste en que se resuelva de fondo la solicitud, con independencia que la misma sea negativa o positiva, por tanto, el núcleo de protección no puede interpretarse como la obligación de acceder a lo solicitado por el peticionario.

Agradeciendo de antemano la colaboración prestada frente a las solicitudes realizadas y esperando una comunicación fluida con el fin de poder solucionar las dudas adicionales que puedan surgir.

Cordialmente,



Germán De La Torre Lozano
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexo: N/A.

Proyectó: R. Gutiérrez – L&A Abogados.

Remisión: N/A.



www.uniondelsur.co

facebook.com/vialuniondelsur

[vialuniondelsur](https://www.instagram.com/vialuniondelsur)

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL

Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá

Cra. 22B No. 12 sur - 137 San Miguel de Obonuco

Contacto +57 (2) 7377200, +57 (2) 7377129 - Pasto - Nariño - Colombia

Página 2 de 2



ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 02369-21 Respuesta a petición con asignación de radicado No. R-02-2020121003237 del 10 de diciembre de 2020

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>

18 de junio de 2021, 14:41

Para: sam123vale@hotmail.com

Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

Buen día Señora

Geoconda Emilsen Cuesta Quiroz

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **02369-21** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R-02-2020121003237**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

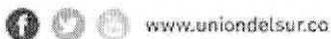
Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur



 02369-21.pdf
160K